

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA ELECTRONAUTICA S.A.....
Capital Suscrito: US\$. 800.00.....
Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.....
.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día catorce de noviembre del dos mil siete, ante mí, el Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores JUAN ROBERTO SCHIESS HUNZIKER, casado, técnico electrónico; y, TERESA DEL PILAR MORAN KATTAN, divorciado, secretaria; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Puerto Ayora, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: - "SEÑOR NOTARIO: -

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen;

a) JUAN ROBERTO SCHIESS HUNZIKER, domiciliado en Puerto Ayora; b) TERESA DEL PILAR MORAN KATTAN, domiciliada en Puerto Ayora.- **CLÁUSULA**

PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA ELECTRONAUTICA S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**

1 **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **ELECTRONAUTICA S.A.-**

2 **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-

3 **ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a la

4 construcción, mantenimiento y reparación de vías; Importación, movilización y

5 comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la compraventa,

6 comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e

7 industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la

8 actividad agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación

9 respectivas en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico

10 nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseños de granjas,

11 fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a la

12 importación y exportación de autos; automóviles; vehículos livianos y pesados, sus

13 accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en

14 todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto

15 dentro del país nacional como extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en

16 todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.- La

17 industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el

18 territorio nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos

19 del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para

20 la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción

21 de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u

22 animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá

23 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas

24 industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la

25 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,

26 cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la

27 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas

28 al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO 3

comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, mantenimiento, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos de snorkel y buceo, equipos de seguridad marítima, de navegación, equipos de comunicación satelital, terrestres y marítimo; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos,

1 cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital
2 y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores,
3 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados de todo tipo; juguetes y juegos
4 infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de
5 seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus
6 repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero,
7 productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y
8 bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de
9 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase
10 de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y
11 artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
12 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
13 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles,
14 perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
15 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda
16 clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal
17 y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos
18 topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de
19 cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; operador
20 portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la
21 República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras,
22 incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial así como turístico en toda la
23 República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y
24 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios,
25 muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales
26 como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los
27 buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles,
28 tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los



Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO 3

buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, dar asesoría servicio y mantenimiento en sistemas de seguridad, navegación, comunicación en todo tipo de motores y embarcaciones nacionales e internacionales, tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuaticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo concesionar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.

También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados

Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de

conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a

cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,

Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos

que determine la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de

accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse endecha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de

Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-**ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las

excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de

1 las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta
2 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean
4 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después
5 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal
6 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
7 de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General
8 de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y
9 uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION**
10 **Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
11 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
12 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General
13 de la compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL**
14 **DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará
15 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
16 establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por
17 cuanto vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente
18 General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso
19 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se
20 requiere ser accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El
21 Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en
22 ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará
23 como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez
25 cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo
26 o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la
27 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus
28 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO 3

Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a)

Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la

compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos

que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la

transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución

corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto

en funcionamiento.-**CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL**

GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido

por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será

elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El

Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir

las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los

títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar

conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d)

Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la

Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente General tendrá la representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los

actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)

Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el

Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d)

Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,

ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente

Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

1 **PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General
2 del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las
3 que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- **CAPÍTULO**

4 **SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta
5 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
6 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
7 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO:**

8 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para
9 proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita
10 de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con
11 indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser
12 aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- **CLÁUSULA**

13 **SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
14 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
15 pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento
16 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el
17 plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de
18 constitución.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.-** La suscripción de las

19 acciones es la siguiente JUAN ROBERTO SCHIESS HUNZIKER, suscribe
20 setecientos noventa y nueve acciones de un dólar cada una, y, TERESA DEL
21 PILAR MORAN KATTAN, suscribe una acción de un dólar.- **CLÁUSULA CUARTA:**

22 **PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan
23 el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del
24 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se
25 comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a
26 contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los
27 accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y
28 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7163693
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: HERRERA SUAREZ FRANKLIN BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2007 13:37:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7162089 ELECTRONAUTICA C. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ELECTRONAUTICA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/12/2007

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

V-369179

Guayaquil, 13 de Noviembre del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **ELECTRONAUTICA S.A.** Valor de USD. 200 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JUAN SCHIESS HUNZIKER	\$ 199.75
TERESA MORAN KATTAN	\$ 0.25

TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Franklin Herrera Suárez.- Registro número nueve mil ciento

noventa y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

JUAN ROBERTO SCHIESS HUNZIKER

Ced.Un.No. 200001540-0

Cert. de Vot. No. 254-009

TERESA DEL PILAR MORAN KATTAN

Ced.Un.No. 090049858-5

Cert. de Vot. No. 056-0029

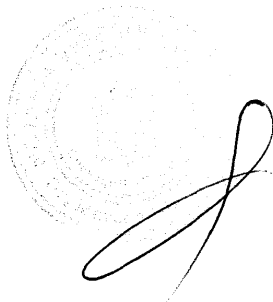
EL NOTARIO

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta primera copia que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Público
Cantón...

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo, literal a) de la resolución **No. 07-G-IJ-0007550**, dictada por **el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 15 de noviembre del 2007, se tomó nota de la **aprobación** que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ELECTRONAUTICA S.A.**, otorgada ante mi, el 12 de noviembre del 2007.- Guayaquil, quince de noviembre del dos mil siete.-

A circular notary seal is visible on the left, partially obscured by a large, stylized handwritten signature in black ink.A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is positioned to the right of the circular seal.


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA N. 09004888-5

MORAN KATTAN TERESA DEL PILAR
 CHIMBORAZO/ALAUSSI/ALAUSSI
 11 DICIEMBRE 1946
 REG. CIVIL 0039 00410 F
 CHIMBORAZO ALAUSSI
 ALAUSSI 1946



Fernando Y. Moran
 FIRMA DEL REGISTRO

ECUATORIANA***** E33367222
 DIVORCIADO IND. DGT.
 SECUNDARIA SECRETARIA
 JORGE MORAN PROF. DGT.
 JOHANA KATTAN
 QUITO 27/10/2003
 27/10/2015
 REN Pch 0826780

 FULGAR DERECHO

CINCPARTIA 200061540-0
SCHLESS HUNZIKER JUAN ROBERTO
05 DICIEMBRE 1.959
GALAPAGOS/SANTA CRUZ/PUERTO AYORA
02 004 00011
GALAPAGOS/ SANTA CRUZ
PUERTO AYORA 59

123022432
CASERO JUDITH FRETZ BIECHTST
SUPERIOR ELECTROMECANICO
ROBERTO SCHLESS
ELENA HUNZIKER
QUITO 6/08/98
06/08/2010

1230224



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ

Avenida Baltra e Indefatigable

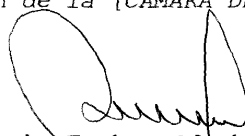
Número de Repertorio:

2007- 2666

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Noviembre de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 11 de fojas 357 a 376 con el número de inscripción 120 celebrado entre:

([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [ELECTRONAUTICA S.A en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [RESOLUCION No. 07G.IJ-0007550] de fecha [Quince de Noviembre de Dos Mil Siete], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA CRUZ].



Ab. Narcisa Zambrano Mendoza

Firma del Registrador .



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0022366

Guayaquil, 27 DIC 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ELECTRONAUTICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-